



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a. Mar Álvarez Álvarez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 2 de febrero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) EXPEDIENTE O MAYOR-2018-036 (18697 / 2018).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, por la que se autorizó licencia de obras a CONSTRUCCIONES CARMEN, S.L. para REHABILITAR EDIFICIO PARA HOTEL en la calle Sillería, 10.

2º.- DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA, visada el 8 de junio de 2021.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo de fecha 26 de enero de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 11 de enero de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **CONSTRUCCIONES CARMEN SL** para realización de obras consistentes en **REHABILITAR EDIFICIO PARA HOTEL** en la **CALLE SILLERIA, 10**, con arreglo a la documentación final de obra presentada al efecto, visada el 8 de junio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 29.05.2019) así como al siguiente:

- **La presente autorización se concede sin perjuicio de lo que resulte de la resolución a emitir por la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, respecto del informe final de intervención arqueológica presentado al efecto.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.2) EXPEDIENTE OMAJOR-2016-151 (11445/2016).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en fecha 4 de octubre de 2017, para **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR en la Cuesta del Can, núm. 16.**

2º.- **DOCUMENTACION FINAL DE OBRA** aportada en fechas 1 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de enero de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Autorizar la **MODIFICACION** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a D^a **MARTA MUÑOZ ARIAS** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CUESTA DEL CAN, 16**, con arreglo a la documentación final de obra aportada en fechas **1 de diciembre de 2021** y **7 de enero de 2022**, respectivamente, quedando sujeta la presente resolución a los condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 04/10/2017), así como al siguiente:

- **La presente autorización se concede sin perjuicio de lo que resulte de la resolución a emitir por la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, respecto del informe final de intervención arqueológica presentado al efecto.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.3) EXPEDIENTE OMayor-2021-359 (34523/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre **solicitud de licencia interesada por D^a ANGELA RODRIGUEZ BLANCO** para **MODIFICACION DE DIVISION HORIZONTAL DE INMUEBLE** en la calle Real, núm. 37, como consecuencia de la división material de **UNA PLAZA DE GARAJE EN DOS – Ref. catastral 2029516VK1122G0002RD, - Plaza de garaje núm. 2 –**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- **Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 13 de enero de 2021 haciendo constar entre otros extremos los siguientes:**
 - En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el DOCM de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el DOCM de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28, aprobada por Orden 197/2018 el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo, de 11 de enero de 2019.

- El inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo, resultando de aplicación el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el BOP de 10 de marzo de 1997). Este Plan ha sido objeto de la modificación puntual número 8, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 20 de septiembre de 2018 y publicada en el BOP de Toledo de 11 de octubre de 2018.
- En lo que se refiere al uso de aparcamiento son de aplicación las determinaciones del Capítulo IV, Sección 4ª de las Normas Urbanísticas de la referida Modificación 28 que establece en su artículo 284 lo siguiente:
 - *Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de 2,20 por 4,50 m.*
 - *....., el número de coches en el interior de los garajes aparcamientos no podrá exceder del correspondiente a 20 m² por coche.....*
- Conforme a la documentación aportada el inmueble cuya división se solicita, identificada como Plaza de Garaje nº 2, Finca registral 19.881, cuenta con una superficie de 26,35 m² (superior a dos veces la mínima) y unas dimensiones que permiten el estacionamiento de dos vehículos.
- La superficie útil total del garaje es de 208,10 m² **existiendo en la actualidad un total de 6 plazas de garaje.**
- **Con la división propuesta el número de plazas será de 7,** inferior a la ratio máxima de 1 Plaza/20 m² (208,10/20 = 10,41)
- **Se ha presentado igualmente el acuerdo de la Comunidad de Propietarios, de fecha 16 de diciembre de 2021, por el que se autoriza dicha división, así como de la división del coeficiente de participación de los elementos comunes del inmueble.**

En base a las consideraciones anteriores, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, elevándose a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a D^a ANGELA RODRIGUEZ BLANCO para MODIFICACION DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE INMUEBLE en la calle Real, núm. 37, como consecuencia de la división material de UNA PLAZA DE GARAJE EN DOS – Ref. catastral 2029516VK1122G0002RD, - Plaza de garaje núm. 2 –, resultando en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

consecuencia un total de **7 plazas de aparcamiento en el garaje del inmueble**, quedando sujeta la presente licencia al siguiente condicionante:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, debiéndose solicitar y obtener en su caso licencia específica para ejecutar los trabajos de división física de la plaza de garaje en dos. “**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.4) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-294 (28017/2021).- “En el expediente de referencia sobre **solicitud de licencia formulada por D. PEDRO GERARDO BELLOSO REYES para MODIFICACIÓN DE LA DIVISION HORIZONTAL DE inmueble en la CALLE TRASTAMARA, núm. 7**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- **Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 10 de enero de 2022, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:**
- La solicitud se plantea con la finalidad de modificar la densidad de viviendas en el inmueble con el fin de ajustar el título constitutivo de la división horizontal del mismo a la realidad. A estos efectos se describen las siguientes unidades inmobiliarias, adjuntándose certificado emitido por técnico competente y planos de planta con usos y superficies útiles:
 - Local comercial en planta baja y sótano, con una superficie construida, con repercusión de zonas comunes de 127,50 m².
 - Vivienda A en planta primera, con una superficie construida, con repercusión de zonas comunes de 53,51 m².
 - Vivienda B en planta primera, segunda y tercera, con una superficie construida, con repercusión de zonas comunes de 143,34 m².
- De acuerdo a los antecedentes obrantes en el área de Urbanismo, con fecha 12 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local otorgó licencia de primera utilización para 1 vivienda y 1 local en el inmueble de referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La citada edificación se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico, siéndole de aplicación lo regulado en la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PECHT), en cuyo artículo 2.15 de las Ordenanzas de dicha normativa se regula la densidad de viviendas.
- La solicitud presentada conlleva, por tanto, la modificación de la división horizontal del inmueble.
- En base a lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT, **se considera viable la citada modificación.**

En base a las consideraciones anteriores, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a **D. PEDRO GERARDO BELLOSO REYES** para **MODIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE INMUEBLE** – sito en la calle Trastamara, núm. 7 – Parcela catastral **27278-11** –, **resultando un total de 2 viviendas y 1 local, con la siguiente descripción:**

- **Local comercial** en planta baja y sótano, con una superficie construida, con repercusión de zonas comunes de 127,50 m².
- **Vivienda A** en planta primera, con una superficie construida, con repercusión de zonas comunes de 53,51 m².
- **Vivienda B** en planta primera, segunda y tercera, con una superficie construida, con repercusión de zonas comunes de 143,34 m².”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-329 (31282 / 2021).- “En el expediente de referencia sobre **solicitud de licencia formulada por D. MIGUEL MENDOZA PEREZ para cambio de uso de LOCAL A GARAJE en inmueble sito en el PASEO DE LA ROSA, NÚM. 162 – Ref. catastral 4431707VK1143A0002HU** -, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- **Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 24 de enero de 2022**, en que se pone de manifiesto entre otros aspectos los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

- El local cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 “Santa Bárbara”, manzana P-135, siéndole de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas,
- De acuerdo al plano de ordenación detallada, Plano 12P-Santa Bárbara: Alineaciones y Usos del Suelo, el inmueble se encuentra calificado como Residencial Plurifamiliar.
- De acuerdo a los antecedentes consultados el inmueble fue edificado al amparo del expediente municipal de obras 758/89 para “Construir 4 viviendas y Local” conforme al Proyecto de Ejecución, visado con fecha 18 de diciembre de 1989, otorgándose la Licencia de Obras por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 8 de marzo de 1990.
- Conforme al referido proyecto el inmueble objeto del expediente figura como local sin uso específico.
- Conforme a la documentación presentada se comprueba que en la actualidad se encuentra acondicionado para garaje del inmueble, siendo éste un uso compatible con el mayoritario conforme a la normativa de aplicación.

En base a las consideraciones anteriores, tratándose por tanto de regularizar la situación actual del citado inmueble ajustando su uso urbanístico al real, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a **D. MIGUEL MENDOZA PÉREZ** para **CAMBIO DE USO DE LOCAL A GARAJE** en inmueble sito en el Paseo de la Rosa, núm. 162 – Ref. catastral 4431707VK1143A0002HU -, con sujeción al cumplimiento del siguiente condicionante:

- **La licencia no ampara la ejecución de obra alguna para adaptación del inmueble al uso que por el presente se autoriza, debiéndose en su caso solicitar licencia específica para ello.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-226 (28440/2020).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 26 de abril de 2021 y 4 de enero de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 2 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ANGEL ARRABAL NEVOT, S.L.** para realización de obras consistentes **ADAPTAR NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO Y FERRETERIA** en **CALLE JARAMA 27**, conforme al proyecto de adaptación fechado el 21 de octubre de 2020, y los anexos aportados en fechas 23 de marzo de 2021, 12 y 29 de abril de 2021, 11 de junio de 2021 y 4 de noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2021, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **No se permitirá una capacidad de almacenamiento de productos químicos superior a los 100 m³.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Se deberá ajustar y cumplir con lo exigido en la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - **Certificación final de las instalaciones** suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - **Dictamen Favorable de las instalaciones** expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - **Presupuesto final** de la obra de adaptación.
 - **Alta Impuesto Actividades** en Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Deberá ajustarse a lo exigido en la autorización de vertido, una vez se conceda, Expte AMA 2020-0177 (nº 15807), debiéndose **presentar la solicitud de autorización de vertido según modelo oficial.**
 - Deberá estar inscrito en el Registro de producción y gestión de Castilla-La Mancha para los residuos que genere, si procede y en su caso, aportar copia del contrato realizado con la empresa -gestor autorizado-, que gestione la retirada de los residuos generados en el desarrollo de la actividad.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.7) EXPEDIENTE O MAYOR-2020-167 (20506/2020).- “En el expediente de referencia sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 17 de marzo de 2021 a ZEDANT SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L para realizar obras de REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA 5 VIVIENDAS EN LA PLAZA DE LAS FUENTES, NÚM. 1.

2º Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **23 de diciembre de 2021**, estimando la solicitud formulada para declaración de “*ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL*” de las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” de la Ordenanza 1A del Plan de ordenación Municipal de Toledo, al objeto de que se aplique en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Conceder a la ZEDANT SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de obras de REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA 5 VIVIENDAS EN LA PLAZA DE LAS FUENTES, NÚM. 1, por haber sido declaradas de “*ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL*” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **23 de diciembre de 2021** al encontrarse incluido el inmueble en los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

niveles de protección "P" definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, **debiéndose aplicar la bonificación del 50% indicada en el apartado anterior.**"

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

2.8) EXPEDIENTE OMayor-2020-085 (10155 / 2020).- "En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, a **RODRIMAR CONSULTING, S.L.** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR 64 VIVIENDAS DE VPO, TRASTEROS, GARAJE Y PISCINA EN AVENIDA RÍO BOLADIEZ NÚM. 119 – REF. CATASTRAL 0241001VK2104A0001QL conforme a proyecto básico que obra incorporado al expediente.**

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, autorizando el Proyecto de ejecución presentado en fecha 6 de agosto de 2020 (visado el 30 de julio de 2020) que incluye algunas modificaciones respecto del proyecto básico inicialmente autorizado, así como los respectivos proyectos de instalaciones correspondientes al garaje y piscina del complejo edificatorio.

3º.- Documentación final de obra aportada en trámite de licencia de primera utilización.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la MODIFICACION DEL PROYECTO TECNICO conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **RODRIMAR CONSULTING, S.L.** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR 64 VPO, TRASTEROS, GARAJE (67 plazas) Y PISCINA** en **AVENIDA RIO BOLADIEZ, 119 - PARCELA M 72 - Ref. Catastral 0241001VK2104A0001QL**, con arreglo a la documentación final de obra presentada, **visada en fecha 13 de diciembre de 2021**, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del acuerdo primitivo de concesión (JGCT de fecha 18.11.2020)."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

2.9) EXPEDIENTE O MAYOR-2018-293 (13796 / 2018).- "En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2019 para ejecutar obras consistentes en **CONSTRUIR EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS ADOSADAS** en el Callejón de Covachuelas, núm. 1.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2021 por el que se autorizó una prórroga a la citada licencia.

3º. PROYECTO MODIFICADO NUM. 1º , visado el 4 de febrero de 2022.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 13 de enero y 9 de febrero de 2022**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la **MODIFICACION** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D^a **MARTA MARIA VICENTE CASTIÑEIRAS** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS ADOSADAS (en régimen de división horizontal)** en **CALLEJON DE COVACHUELAS, 1**, conforme al proyecto modificado presentado al efecto, visado el 4 de febrero de 2022, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 15.05.2019)”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en el expediente instruido al efecto que más abajo se detalla; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

3.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2021-0034 (20271 / 2021).- “En relación con la **DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN** presentada por representante de la Entidad **JESUS PEREZAGUA E HIJOS SL** para **INMUEBLE**, ubicado en **CALLE ALFONSO X EL SABIO, 6**, considerando que según consta en expediente incoado al efecto:

INFORME

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2020, concedió licencia a la Entidad **JESUS PEREZAGUA E HIJOS SL.** para “**REHABILITACION DE INMUEBLE**” en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto técnico visado en 7 de febrero de 2.020 y documentación aportada en 14 de mayo siguiente.
2. Posteriormente, por resolución del citado órgano corporativo de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó la documentación aportada en fechas 15 de Julio y 11 de agosto de 2021 (estado final – Distribución de superficies) visada en fecha 16 de junio anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 3 Con fecha 8 de septiembre de 2.021 la Entidad **JESUS PEREZAGUA E HIJOS SL.** presenta DECLARACION RESPONSABLE de Primera Utilización, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos.
- 4 Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable en fecha 17 de enero de 2022, señalando que han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.
- 5 Consta igualmente informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de julio anterior, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público como consecuencia de la ejecución de las obras, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).
- 6 En fecha 3 de febrero la Arquitecta Municipal emite informe favorable en relación a las bajantes del edificio señalando lo siguiente: “ *...en respuesta al requerimiento emitido por el Servicio de obras e infraestructuras con fecha 18 de octubre de 2021 . Ante la imposibilidad de llevar a cabo el empotramiento de las bajantes de pluviales dado el valor de las estructuras murarias que forman parte de las termas romanas localizadas bajo el inmueble, se mantienen vistas, habiéndose procedido al corte del codo del desagüe para eliminar el riesgo frente a viandantes.....*”.

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada por la Entidad JESUS PEREZAGUA E HIJOS SL. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por la mercantil JESUS PEREZAGUA E HIJOS SL., consistentes en REHABILITACIÓN INTERIOR DE INMUEBLE en CALLE ALFONSO X EL SABIO, 6, ref. catastral 24285-03, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION presentada por la citada Entidad en las siguientes condiciones:

- La presente declaración no contempla el/los local/es comercial/es de planta baja y sótano ni la fachada del edificio, por no estar incluidos en la documentación que ha servido de base para concesión de la Licencia municipal de obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2020-0040 (29189 / 2020).- “En relación con la SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA UTILIZACIÓN para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** presentada por **D^a CRISTINA VICARIO DEL COJO**, ubicada en **CALLE BOJ, 11**, el Servicio de referencia emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, concedió licencia de obras a **D^a CRISTINA VICARIO DEL COJO**, (Exp.158/15) para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en la **C/ BOJ, 11**, conforme al proyecto visado en fecha 15 de julio de 2015.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2020, aprobó la documentación final de obra, visada en fecha 24 de junio de 2.020.

Finalmente, en sesión celebrada en fecha 26 de enero pasado, se llevó a efecto la aprobación del denominado, anexo a la documentación final de obra y resto de documentos presentados en fechas 18 de noviembre de 2021 y 17 de enero de 2022, respectivamente.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 8 de febrero de 2022, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 3 de febrero de 2021 donde consta que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por Tagus.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder licencia a **D^a CRISTINA VICARIO DEL COJO** de Primera Utilización para VIVIENDA UNIFAMILIAR, en **CALLE BOJ, 11**, referencia Catastral 9963035VK0196D0001; de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (8).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

4.1) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0118 (2645/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MIGUEL CABALLERO PAVON** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA MARRON C/V ALFONSO XII, 12**, con denominación comercial **MARGOT** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**

- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MIGUEL CABALLERO PAVON**
Tipo: **BAR - ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA MARRON C/V ALFONSO XII, 12**
Denominación comercial: **MARGOT**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza anteriores ejercicios: **40 m2**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 56m2 (40 m² más ampliación de 16 m2)

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento, ampliando la ocupación en el espacio libre existente junto a la misma, según propuesta del interesado y siguiendo indicaciones de la Inspección de la Policía Local.

DICHA AMPLIACION SOLO PODRÁ SER UTILIZADA PARA INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO PARA AUMENTAR EL NÚMERO DE MESAS (DIEZ).

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, **EN SITUACION DE NORMALIDAD**, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

4.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0174 (2661/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **EUROPA JOVEN SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA EUROPA, 8**, con denominación comercial **ABRASADOR** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
 - En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EUROPA JOVEN SL**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA, 8**
Denominación comercial: **ABRASADOR**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **36 m2**
Superficie toldos: **1**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: **9**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 66 m2 (36 m² más ampliación de 30 m2)

CONDICIONES:

- La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,80 metros entre ésta y la terraza – en toda su extensión- para permitir el paso de peatones.

La ampliación de espacio autorizada -en una superficie de 30 m2- se ubicará a continuación del toldo-pérgola, frente al local colindante -papelería- supeditado a que obtenga la conformidad del titular del establecimiento; no obstante deberá dejarse espacio suficiente y adecuado para el acceso de clientes al mismo en las debidas condiciones de seguridad.

LA AMPLIACION QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRA SER UTILIZADA PARA AMPLIAR EL NUMERO DE MESAS INDICADO CON ANTERIORIDAD, en ninguno caso para aumentar el mismo (NUEVE).

El toldo-pérgola deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos y contar con los permisos correspondientes, bien del vecino superior o en su defecto de la Comunidad de Propietarios, al igual que en temporadas anteriores.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

4.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0143 (3373/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HNOS DIAZ-CHIRON SALAMANCA SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SANTO TOME, 2**, con denominación comercial **PLACIDO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **HNOS DIAZ-CHIRON SALAMANCA SL**
Tipo: **BAR-RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTO TOME , 2**
Denominación comercial: **PLACIDO**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **39 m2 (máximo 9 mesas autorizadas)**

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, frente a su establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia con toda la línea de fachada del restaurante así como del portal contiguo, hasta la confluencia con la C/ Aljibillos; para facilitar la accesibilidad de la zona.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

**_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.
- **Se prohíbe la instalación de cartelería y/o cocineros fuera del perímetro de la terraza conforme a lo indicado en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico que regula en todo caso las características que deberán reunir dichos elementos.**
La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

4.4) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0081 (3326 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **AMADEOS HOSTELERIA ESPJ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA SOLAREJO, 2**, con denominación comercial **MESON SOLAREJO** de esta ciudad licencia que ha



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

<p>Titular: AMADEOS HOSTELERIA ESPJ Tipo: BAR RESTAURANTE Emplazamiento: PLAZA SOLAREJO, 2 Denominación comercial: MESON SOLAREJO Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA Superficie terraza: 24 m2 (máximo 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p><u>CONDICIONES:</u> La instalación se efectuará delante de la fachada del establecimiento, dejando paso suficiente para el tránsito de peatones. La instalación no sobrepasará la línea de fachada de la calle Solarejo en su proyección hacia la calle del Comercio. En todo caso se estará a lo señalado por la Inspección de la Policía Local al respecto.</p> <p><u>HORARIO:</u> El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:</p> <p> _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h. - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.</p> <p>LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.</p> <p>LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.</p>
--



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

4.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0076 (3267/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **PROMUCAM SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **LA PUERTA DEL CAMBRON 10, s/n**, con denominación comercial **MUSEO DE PRODUCTOS CLM** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: PROMUCAM SL Tipo: BAR Emplazamiento: LU PUERTA DEL CAMBRON 10, s/n Denominación comercial: MUSEO DE PRODUCTOS CLM Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA Superficie terraza: 32 m2 (máximo 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto adosada a la fachada del propio establecimiento, dejando un espacio superior a dos metros libres para el paso de peatones

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba referida.

4.6) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0061 (3236/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JESUS GALAN BRASAL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE REAL DEL ARRABAL, 9**, con denominación comercial **RESTAURANTE ARRABAL** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

<p>Titular: JESUS GALAN BRASAL Tipo: RESTAURANTE Emplazamiento: CALLE REAL DEL ARRABAL, 9 Denominación comercial: RESTAURANTE ARRABAL Tipo terraza: Anual Reducida Superficie terraza: 8m2 (máximo 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p><u>CONDICIONES:</u> La instalación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento, entre la barandilla y la pared.</p> <p><u>HORARIO:</u> El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo: _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h</p> <p>LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.</p> <p>LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.</p>
--

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 37

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
18/02/2022 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB35A30A33A
21/02/2022 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL-SECRETARIO/A DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2A2133C8157C295489F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0022 (2472 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MARTIN** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE LISBOA, 5**, con denominación comercial **GRYS CAFETERIA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MARTIN**

Tipo: **CAFETERIA - PASTELERIA**

Emplazamiento: **CALLE LISBOA, 5**

Denominación comercial: **GRYS CAFETERIA**

Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

Superficie terraza en ejercicios anteriores: **24 m2**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: **6**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 40 m2 (24 m² más ampliación de 16 m2)

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto, en la acera, delante de la fachada del establecimiento.

Respecto de la ampliación de superficie que se autoriza, ésta se distribuirá de la siguiente forma: en el lateral de la calle Canarias de 16 m2 a 28 m2 (4 mesas) y en la fachada de la calle Lisboa de 8 m2 a 12 m2 para seguir colocando 2 mesas con la separación de seguridad.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE UNICAMENTE SE AUTORIZA PARA INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE MESAS NO PARA AUMENTAR SU NUMERO (SEIS).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 40

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
18/02/2022 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB35A30A33A
21/02/2022 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS

Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0CZ2A2133C8157C295489F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, **EN SITUACION DE NORMALIDAD**, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas ó ser modificadas en cuanto a sus condiciones. “

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0005 (3289/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MANUEL ORTIZ ILLESCAS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL, 1 VELADOR Y TOLDOS (3)**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE MADRE VEDRUNA, 13**, con denominación comercial **GURUGU** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MANUEL ORTIZ ILLESCAS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE MADRE VEDRUNA, 13**
Denominación comercial: **GURUGU**
Tipo terraza: **ANUAL**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **56 m2**
Superficie velador: **2m2 (1 unidad velador anual Homologado)**
Superficie toldos: **3**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 14

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 72m² (56 m² más ampliación de 16 m²)

UBICACIÓN:

La ocupación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento y del local colindante, ampliando la ocupación en el espacio libre existente en la fachada ciega del establecimiento colindante siguiendo indicaciones de la Inspección de la Policía Local.

Los toldos (3) deberán permanecer en todo momento con los laterales abiertos.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.-

EXPEDIENTE AAPERTURAS-2020-0160 (15524 / 2020).- La titular de la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta sobre la solicitud objeto del expediente referenciado, cuyo tenor literal dice:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de apertura formulada por la Entidad **EL DESVAN TOLEDO 2015 S.L.**, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), la Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1º. El dictamen favorable emitido por la COMISION MUNICIPAL DE ACTIVIDADES, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021.

2º.- Los informes técnicos favorables emitidos, por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas en fecha 4 de noviembre de 2021.
- La Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- el artº 7 de la Ley 7/11, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), sujeta a autorización ó licencia, *“las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico”*. Requisito de aplicación con independencia de la titularidad pública ó privada del espacio a ocupar.

SEGUNDO.- Las condiciones aprobadas por la JGCT en fecha 9 de marzo de 2.011 (BOP. Núm. 62 de 16.03.11), que contemplan la posibilidad de instalar terrazas en espacios libres privados, con la obligación por parte del titular del establecimiento de solicitar autorización municipal para la ampliación de la actividad hacia el exterior del local, debiendo aportar autorización de la Comunidad de Propietarios, o en su caso acreditar el título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio. Dicha instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale y su funcionamiento quedará sujeto al resto de condicionantes establecidos con carácter general, salvo las específicas en función del carácter público del suelo.

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE TERRAZA EN TERRENO PRIVADO AL AIRE LIBRE, en CALLE RIO RETAMOSILLO, 11 a la Entidad EL DESVAN TOLEDO 2015 S.L, vinculado a establecimiento **BAR ESPECIAL de nombre comercial “**UTHOPIA**”, conforme a la documentación que obra incorporada, supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:**

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades, que se remitirán al interesado.
2. **La presente licencia queda supeditada a que se mantenga la autorización concedida por la Comunidad de Propietarios, titular del espacio objeto de ocupación.**
3. **El número máximo de mesas y sillas a instalar con arreglo a la superficie autorizada por la Comunidad de Propietarios, será de 6 mesas y 24 sillas , (SUPEDITADO EN TODO MOMENTO A LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19).**
4. **No queda autorizada la instalación de equipos audiovisuales en el exterior de la instalación. La instalación de estos equipos requerirá la presentación de proyecto con estudio de impacto acústico sobre las viviendas mas próximas.**
5. **DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA TERRAZA NO QUEDA AUTORIZADO EL USO DE LA INSTALACIÓN MUSICAL EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.**
6. **El horario de funcionamiento (dentro del cual deberá estar la terraza totalmente recogida) es el siguiente, SIN PERJUICIO DE LO QUE PUDIERA ESTABLECERSE POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19:**
 1. a) **Lunes a viernes y domingos: 01:00h**
 2. b) **Sábado y vísperas de festivo: 02:00h**
3. **El horario de montaje será a partir de las 8:00h.**
7. **Deberán cumplirse las condiciones establecidas para la ocupación de vía pública con terrazas-veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería publicadas en el BOP de Toledo, número 61, de 15 de marzo de 2014 o norma que la sustituya.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.**
9. Conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólica a Menores, deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
10. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en la documentación presentada.
11. Conforme determina el Decreto 72/1.997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios. Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1.997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

6º.- CICLO CONFERENCIAS EFEMÉRIDE VIII CENTENARIO ALFONSO X EL SABIO” (GASTOS DE ORGANIZACIÓN).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Coordinador del Área de Cultura, la Unidad Gestora de Vicealcaldía formula propuesta al respecto en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21101 - Oficina de la Vicealcaldía
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRESUPUESTO CICLO CONFERENCIAS EFEMÉRIDE VIII CENTENARIO ALFONSO X EL SABIO (DIETAS, GASTOS ESPACIO CELEBRACIÓN, EDICIÓN FOLLETO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21101.9121.22699
Importe total	22867,00 €
Antecedentes/Observaciones	PRESUPUESTO CICLO CONFERENCIAS EFEMÉRIDE VIII CENTENARIO ALFONSO X EL SABIO (DIETAS, GASTOS ESPACIO CELEBRACIÓN, EDICIÓN FOLLETOS..) A REALIZAR EN EL AÑO 2022
Tercero	B45560554 DAVID BLAZQUEZ COMUNICACION SL
Fase del gasto	A- Autorización del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 3 del pasado mes en curso por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización de conformidad por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 191/2022.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa denominado “**CICLO DE CONFERENCIAS VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO ALFONSO X EL SABIO EN TOLEDO**”.

SEGUNDO.- Supeditar la ejecutividad del gasto derivado del expediente a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación para 2022.

7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (Especiales 01/21).-

Por el Coordinador del Área de Cultura se emite informe justificativo de la procedencia de liquidar el contrato citado en el epígrafe. En base a ello, la Concejala Delegada de Festejos formula propuesta del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0 CONTRATO EXPLOTACIÓN DE MERCADO NAVIDEÑO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	59900
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (Especiales 01/21), APROBADO EN J.G.L. DE 24.11.2021 EXPTE. GESDOT 31309/2021
Tercero	B45841319 ALAMILLOS MARK & EVENT SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 237/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

8º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, MEDIANTE DIVISIÓN EN 2 LOTES (SUMINISTROS 13/21). LOTE 2 (CAMIÓN 3.500 KG CON PLATAFORMA TELESCÓPICA, ALTURA DE TRABAJO 20 METROS).-

En relación al asunto referido en el epígrafe, el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad formula propuesta del tenor literal siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 49

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
18/02/2022 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB355A30A33A
21/02/2022 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL-SECRETARIO/A DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A2133C8157C295489F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	AMPLIACION PLAZO EXPTE SUMINISTROS 13/21 – LOTE 2
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	29/10/0021
Plazo de duración ampliación	3
Contratista	A46063814 TRANSTEL SA
Aplicación presupuestaria	32103.1641.624.00
Precio del contrato (IVA incluido)	84687,90 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 29/01/2022 hasta 15/03/2022

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico.
6. Fiscalización

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 1 entre 29/01/2022 hasta 15/03/2022 del contrato de AMPLIACION PLAZO EXPTE SUMINISTROS 13/21 – LOTE 2.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial A46063814 TRANSTEL SA.”

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

9º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA 2022.-

La Ordenanza número 15 de Gestión Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 39 establece que el Ayuntamiento deberá aprobar los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 51 de la citada Ordenanza número 15, permite que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se conceda el fraccionamiento sin intereses, ofertado con carácter general a todos sus contribuyentes, de las deudas de vencimiento periódico que se determinen.

Así se oferta el fraccionamiento sin intereses en tres plazos del IBI y de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La condición para obtenerlos es la domiciliación de los plazos y las fechas de cargo en cuenta para el IBI y para la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos recuperan las fechas que venían siendo tradicionales en el municipio de Toledo.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal mencionada, permite que las deudas que, por su naturaleza, se produzca continuidad de hechos imposables, puedan ser objeto de padrón o matrícula. Esta situación se ha producido con algunas tasas por ocupación de dominio público por veladores y marquesinas.

El Plan Personalizado de Pagos lleva en vigor varios años, con una aceptación moderada pero en crecimiento. Permite una gran flexibilidad en el pago de los tributos, de manera que un contribuyente puede pagar hasta en un máximo de 10 meses, sin intereses, los tributos de vencimiento periódico que elija.

Los calendarios tributarios vienen manteniendo prácticamente la misma estructura desde el ejercicio 2002. Desde la Tesorería se valora muy importante seguir manteniendo las fechas de los periodos voluntarios de cobro y de cargo en cuenta de las domiciliaciones, ya que la costumbre de pagar en un determinado periodo está muy arraigada en nuestros contribuyentes, lo que evita confusiones y recargos indeseados.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Tesorera Municipal a los efectos indicados, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el calendario tributario del año 2022 que se refleja a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CALENDARIO TRIBUTARIO AÑO 2022

En los periodos señalados pueden pagarse los tributos en www.toledo.es así como en CAIXABANK y demás entidades colaboradoras del Ayuntamiento.

También puede acogerse al Plan Personalizado de Pagos.

	INICIO PERIODO	FINAL PERIODO	FECHA CARGO EN CUENTA		
IVTM	01.03.2022	02.05.2022	01.04.2022		
IBI URBANA	01.05.2022	30/06/2022	01.06.2022	01.09.2022	28.10.2022
TASA RESIDUOS	01.06.2022	01.08.2022	01.07.2022	01.09.2022	28.10.2022
IAE IBI RUSTICA VADOS RESERVA TAXIS CAJEROS	01.09.2022	31.10.2022	03.10.2022		
TASA VELADORES				01.07.2022	

enero 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

febrero 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

marzo 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

abril 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

mayo 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

julio 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

agosto 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

octubre 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

noviembre 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

diciembre 2022						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL EJERCICIO 2022 DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN EL PASEO DEL MIRADERO.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. concesionaria del aparcamiento del Miradero, interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2022.
- Acuerdo nº 34 de la Junta de Gobierno de fecha 09.06.2021 relativo a reequilibrio económico del contrato de explotación del Aparcamiento del Miradero motivado en la situación de la crisis por alerta sanitaria COVID-19, según el cual se admite el derecho de la concesionaria ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. al restablecimiento económico de las concesión indicada desde el comienzo del Estado de Alarma hasta su finalización el 9 de mayo de 2021, con cargo a la ampliación del plazo de duración de la concesión.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional de fecha 24 de enero de 2022.
- Consta en el expediente conformidad del contratista con la propuesta de revisión efectuada por el Economista Municipal en fecha 24 de enero de 2022.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 178/2022).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en los siguientes términos la modificación de las tarifas y canon concesional del Aparcamiento del Miradero para el año 2022:

De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento del Miradero, para el año 2022 las tarifas por minuto/día y abonos mensuales se modifican, según el siguiente detalle:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tarifas	2022	Variación %
Por minuto	0,035 €/minuto (21% IVA incluido)	6,06%
Máximo diario	21,00 € (21% IVA incluido)	6,06%
Abono mensual de 24 horas máx.	223,72 € (21% IVA incluido)	5,40%
Abono trabajadores C. Histórico	64,51 € (21% IVA incluido)	5,39%
Abono residentes 24H	132,86 € (21% IVA incluido)	5,40%
Abono nocturno	45,95 € (21% IVA incluido)	5,41%
Abono motos	45,95 € (21% IVA incluido)	5,41%

Los abonos de libre configuración por el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control (ver sus cuantías en el punto 2 del informe del Economista Municipal).

SEGUNDO.- De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2022 se aumenta un 6,06%, siendo su importe de **40.739,78 euros** (6,06%).

11º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL 2022 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN LA PLAZA CIUDAD DE NARA.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de revisión de tarifas para el ejercicio 2022 formulada por APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS, S.L., concesionaria del aparcamiento de Covachuelas y DATA CONCURSAL, S.L.P., administrador concursal, dado que se encuentra en un proceso concursal de acreedores.
- Solicitud de informe efectuado por la Unidad Gestora al Gabinete de Estudios Económico-Financieros, relativo a revisión de tarifas y canon concesional correspondiente al ejercicio 2022.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional emitido en 21 de enero de 2022.
- Informe jurídico favorable emitido por la Unidad Gestora.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 171/2022).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en los siguientes términos la modificación de las tarifas y canon concesional del Aparcamiento de Ciudad de Nara para el año 2022:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Ciudad de Nara para el año 2022, las tarifas por minuto y día, el abono mensual 24 horas, el de residentes y trabajadores diurnos quedan fijadas según el siguiente detalle:

Tarifas	2022	Variación %
Por minuto	0,035 €	6,06%
Día	21,00 €	6,06% (1)
Abono mensual de 24 horas	225,30 €	5,40%
Abono 24 horas residentes	129,06 €	5,40%
Abono trabajadores diurnos	63,78 €	5,39%

IVA 21% incluido

(1) Temporalmente el Máximo día la concesionaria lo tiene establecido en 5,00 €

Las diferencias con las tarifas solicitadas se deben a la aplicación de los redondeos.

SEGUNDO.- De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2022 asciende a **26.977,19 euros** (variación 6,06%).

12º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL 2022 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN COVACHUELAS.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de revisión de tarifas para el ejercicio 2022 formulada por APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS II, S.L. concesionaria del aparcamiento de Covachuelas y DATA CONCURSAL, S.L.P., dado que se encuentra en un proceso concursal de acreedores.
- Solicitud de informe efectuado por la Unidad Gestora al Gabinete de Estudios Económico-Financieros, relativo a revisión de tarifas y canon concesional correspondiente al ejercicio 2022.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional emitido el 21 de enero de 2022.
- Informe jurídico favorable emitido por la Unidad Gestora.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª 173/2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en los siguientes términos la modificación de las tarifas y canon concesional del Aparcamiento de Covachuelas para el año 2022:

De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Covachuelas solicitada por APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS II, S.L. para el año 2022, las tarifas por minuto y día, el abono mensual 24 horas, el de residentes y trabajadores diurnos quedan fijadas según el siguiente detalle:

Tarifas	2022	Variación %
Por minuto	0,035 €	6,06%
Día	21,00 €	8,53%
Abono mensual de 24 horas	225,30 €	5,40%
Abono 24 horas residentes	132,11 €	5,40%
Abono trabajadores diurnos	64,13 €	5,41%

IVA 21% incluido

Las diferencias con las tarifas solicitadas se deben a la aplicación de los redondeos.

SEGUNDO.- De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2022 asciende a **25.864,10 euros** (variación 6,06%).

13º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL EJERCICIO 2022 DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTES EN EL CORRALILLO DE SAN MIGUEL, C/ BRUSELAS Y PASEO DE RECAREDO.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de fecha 31.12.2021 presentada por INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A. concesionaria del aparcamiento del Corralillo de San Miguel, C/ Bruselas y Pº de Recaredo, interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2022.
- Acuerdos nº 31, 32 y 33 de la Junta de Gobierno de fecha 09.06.2021 relativos respectivamente, al reequilibrio económico de los contratos de explotación de los aparcamientos de la C/ Bruselas, Paseo de Recaredo y Corralillo de San Miguel, motivados en la situación de la crisis-alerta sanitaria COVID-19, en los cuales se admite el derecho de la empresa contratista INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A. al restablecimiento económico de las concesiones indicadas desde el comienzo del Estado de Alarma



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

hasta su finalización el 9 de mayo de 2021, con cargo a la ampliación del plazo de duración de la concesión.

- Informes del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional de fecha 21 de enero de 2022, conforme a la propuesta presentada por la empresa concesionaria.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª 169/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en los términos que más abajo se detallan la modificación de las tarifas y canon concesional para el año 2022 de los aparcamientos sitios en el Corralillo de San Miguel, C/ Bruselas y Pº de Recaredo.

Aparcamiento del Corralillo de San Miguel

1.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Corralillo, para el año 2022 las tarifas por minuto, día y abono mensual 24 horas son las siguientes:

Por minuto	0,035 €/minuto (21% IVA incluido)
Máximo diario	21,00 € (21% IVA incluido)
Abono mensual de 24 horas máx.	225,08 € (21% IVA incluido)

Los abonos de libre configuración por el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control; ver sus cuantías en el punto 2 del Informe del Economista Municipal.

1. De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2022 es el siguiente: **33.860,59 euros** (se aumenta un 6,06%).

Aparcamiento de la C/ Bruselas

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Bruselas, para el año 2022 las tarifas por minuto y día y abono mensual 24 horas se modifican según el siguiente detalle:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por minuto	0,035 €/minuto (21% IVA incluido)
Máximo diario	21,00 € (21% IVA incluido)
Abono mensual de 24 horas max.	173,12 € (21% IVA incluido)

Los abonos de libre disposición por el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

- De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2022 varía según el siguiente detalle:

Ejercicio 2021	39.290,39 €
Ejercicio 2022	41.671,63 € (variación 6,06%)
Acuerdo JGCT 27-7-2016 (Acuerdo reequilibrio concesional por obras de adaptación ascensor y aseos)	- 4.968,45 €
TOTAL	36.703,18 €

Aparcamiento del P^o de Recaredo

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento del Paseo de Recaredo, para el año 2022 las tarifas por minuto y día, el abono mensual 24 horas y el abono para los trabajadores del Casco Histórico que figura en el contrato, quedan fijados según el siguiente detalle:

Por minuto	0,035 €/minuto (21% IVA incluido)
Máximo diario	21,00 € (21% IVA incluido)
Abono mensual de 24 horas	225,08 € (21% IVA incluido)
Abono trabajadores Casco Histórico	72,01 € (21% IVA incluido)

Los abonos de libre configuración por el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

- De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2022 es el siguiente: **10.024,32 euros** (6,06%).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CINCO AÑOS, DE PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 75 EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

Por la Gerencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. se emite informe-propuesta con respecto al asunto indicado en el epígrafe, del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05.02.2023**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D JOSE MARIA GONZALEZ CABEZAS, EN FECHA 15.11.2021, PARA LAS PLAZAS DE GARAJE Nº 75, 85 Y 76**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 09.12.2021.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 10 de diciembre de 2021, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo Nº 7, de fecha 24.07.2013, en orden a la clasificación de la proposición formulada por D JOSE MARIA GONZALEZ CABEZAS, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 93.30 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 10.01.2022.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D Jose Maria Gonzalez Cabezas, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013, se formula la siguiente

PROPUESTA

- **Adjudicatario:** D JOSE MARIA GONZALEZ CABEZAS.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 75 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 559,80€ + IVA.
No se efectuará revisión de precio.
Debido a que el adjudicatario desea abonar con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un **descuento del 10%** en el ejercicio correspondiente.
Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.
- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.”

En el expediente consta fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº 193/2022)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 06/22 (CONTRATO DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZA Nº 128-C DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la titular de la Jefatura de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales, el Concejal Delegado de Patrimonio formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 06/22 ET-9/2013
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	121,96 €
Antecedentes/Observaciones	Contrato de cesión de uso en régimen de concesión administrativa de plaza nº 128-C del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas
Tercero	***0453** ESPINOSA RINCON, MONICA
Fase del gasto	SIN FASE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de FIANZA POR CESIÓN DE PLAZA DE GARAJE Nº 128 DEL PARKING PLAZA DE FILIPINAS, por importe de 121,96 €, a favor de ESPINOSA RINCON, MONICA.”

En el expediente consta fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 240/2022).

Examinada la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

16º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE PLAZA Nº 25 (VEHÍCULO Y MOTO) DEL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA (ET-77/2019).-

En relación con el asunto referido en el enunciado, por la titular de la Jefatura de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales se formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 Area Funcional de Gestion Administrativa y Servicios Generales.
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO CESION PLAZA 25 (VEHICULO Y MOTO) APARCAMIENTO SAN JUAN DE LA PENITENCIA. ET-77/2019
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	541.01
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	FINALIZACION DE CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 01.12.2014 POR PLAZO DE 5 AÑOS, MAS DOS AÑOS DE PRORROGA.
Tercero	PLAZA GARCIA, MARIA JESUS
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 1 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 207/2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

17º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

19º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen del asunto que se detalla a continuación:

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLEDO EN EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Archivero Municipal, el Concejal Delegado del mismo Área propone la aprobación del expediente que se describe a continuación:

Unidad Gestora	21303 - Archivo Municipal
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO ARCHIVO - JCCM RED DE BIBLIOTECAS
Aplicación presupuestaria	Sin gasto
Conlleva gasto	Sin gasto
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Sin gasto - Expte. Admvo.
Tercero	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES JCCM



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	Sin Gasto

A la vista del informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno sobre el expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la aprobación de este convenio se adecúa al procedimiento establecido.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el convenio que al presente se plantea con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es la integración de la Biblioteca del Archivo Municipal de Toledo al Sistema de Bibliotecas de Castilla-La Mancha.
- II. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio que al presente se aprueba.
- III. Publicar la firma del convenio de que se trata en la forma que legalmente proceda.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)